



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

ELABORA	REvisa	AUTORIZA
<p>Nombre: América Alejandra Matamoros Pérez Puesto: Abogada Compliance</p> <p>Nombre: Sergio Alberto Torres Pozos Puesto: Jefe de Compliance e Inteligencia</p> <p>Nombre: Benjamin Garduño Legorreta Puesto: Jefe de Seguridad y Cumplimiento Patrimonial</p>	<p>Nombre: Miguel Ángel Mendoza Nieva Puesto: Director de Capital Humano</p> <p>Nombre: Ma. del Carmen García Romero Puesto: Gerente Sr. Contraloría MX & Latam</p> <p>Nombre: Jesús Ricardo Moreno Araujo Puesto: Gerente Sr. Seguridad Corporativa</p> <p>Nombre: Francisco José Fuentes Sosa Puesto: Gerente Sr. Jurídico</p>	<p>Nombre: José Luis Mantecón García Puesto: VP Capital Humano y Sustentabilidad</p> <p>Nombre: Mario Antonio Romero Orozco Puesto: VP Administración y Finanzas</p>

Objetivo

Establecer y difundir el valor de integridad como el pilar de la cultura corporativa de Grupo Rotoplas, orientado hacia un desarrollo de negocio sostenible. A través de la Política de Integridad, Anticorrupción y Conflicto de Intereses se permea a todos los colaboradores de Grupo Rotoplas para ejercer actividades operativas y administrativas con apego a principios y lineamientos de las leyes y regulaciones globales en materia anticorrupción, promoviendo la legalidad, honestidad y transparencia.

Alcance

Esta Política es aplicable a:

- Todos los colaboradores de Grupo Rotoplas y sus empresas subsidiarias;
- Los Directores, Vicepresidentes y miembros del Consejo de Administración;
- Todos aquellos intermediarios y terceras personas que actúen en representación de la Compañía, incluidas las personas o empresas subcontratadas por éstas.

Descripción

La Política de Integridad declara el compromiso de la organización, a todos niveles, para prevenir, reportar y erradicar prácticas ilícitas de cualquier tipo y violaciones a las regulaciones aplicables. Grupo Rotoplas realiza esfuerzos tangibles para garantizar el ejercicio del debido control, vigilancia y supervisión en sus operaciones, mismas que permiten transparentar la relación comercial y brindar confianza a clientes y proveedores, en cumplimiento de la ley y reafirmando la responsabilidad con la sociedad.

Grupo Rotoplas es sujeto de leyes nacionales e internacionales que prohíben la corrupción y el soborno. En virtud de que la Compañía opera en distintas jurisdicciones, incluyendo los Estados Unidos de América, tiene la obligación de cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* o FCPA por sus siglas en inglés), de los Estados Unidos de América, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Estados Unidos Mexicanos y leyes similares anticorrupción en los demás países en donde tenemos operaciones y/o relaciones comerciales.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Esta política está alineada con el Código de Ética y de Conducta de Grupo Rotoplas, desarrollando en mayor profundidad los lineamientos relativos a prácticas anticorrupción. Los colaboradores que tengan contacto con funcionarios públicos gestionen relaciones con terceras personas o intermediarios, resguarden los libros y registros contables y establezcan relaciones con clientes y proveedores, deberán cumplir con su contenido.

Términos y Glosario

Área de Compliance: Para efecto de esta política, se integra y constituye por los departamentos funcionales de la empresa, tales como Legal y Compliance, Contraloría, y Seguridad Corporativa, quienes por mandato del Comité de Ética de Grupo Rotoplas serán facultados para gestionar asuntos conexos al cumplimiento normativo y obligaciones de la Compañía.

Cliente: Persona física o moral que adquiera algún bien o servicio.

Código de Ética y de Conducta de Grupo Rotoplas (Código): Instrumento normativo interno, autorizado en sesión de Consejo de Administración de fecha 10 de agosto de 2015, que promueve la actuación con principios éticos y constituye la cultura corporativa para el desarrollo de las actividades y operaciones del Grupo.

Comité de Ética (Comité): Órgano de control interno que determina las acciones que el Gobierno Corporativo de la empresa ha establecido para mantener y promover una cultura de integridad hacia todos los niveles de la organización. Grupo Rotoplas despliega a través del Comité de Ética un alto compromiso, visible y sostenido para la construcción de un estándar común de comportamiento y conducta entre sus colaboradores, socios y terceros allegados.

Compañía: Grupo Rotoplas S.A.B. de C.V. (Grupo Rotoplas)

Confía Rotoplas: Sistema automatizado de reporte para denunciar aquellas conductas no éticas o irregularidades que observan colaboradores, clientes y terceros allegados a Grupo Rotoplas en los centros de trabajo y procesos de negocio que atentan contra el Código de Ética y de Conducta, sus políticas y, en general, los intereses de la empresa. Mediante este servicio Grupo Rotoplas gestiona denuncias internas de forma segura, a través de una empresa certificada -a nivel internacional- en el manejo de información confidencial.

Conflicto de Intereses: Situación surgida cuando los intereses personales, financieros o de negocios interfieren con la capacidad de representar a Grupo Rotoplas y desarrollar un trabajo de manera objetiva e imparcial.

Corrupción Privada: Situación surgida cuando una persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Además del directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Corrupción Pública: Situación surgida cuando un directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación prometa, ofrezca, comprometa, pague, preste, de o de manera alguna transfiera cosas de valor a un agente o Funcionario Público con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida.

Debida Diligencia: Análisis de las actividades financieras y comerciales de una tercera persona o intermediario (ya sea una empresa o una persona física) en relación con una actividad o compromiso contraído con la Compañía, que involucra la recolección, el análisis y la interpretación de información financiera, comercial, legal y de mercado a fin de identificar y evaluar riesgos no técnicos (incluyendo riesgos de integridad y reputacionales).



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Funcionario Público: Cualquier empleado, funcionario o persona que actúe en un rol oficial para un gobierno local, federal o nacional, un departamento, una agencia u organismo, una organización internacional pública (por ejemplo, el Banco Mundial, la ONU) o una empresa controlada por un gobierno; cualquier miembro de una familia real; cualquier miembro de un partido político; cualquier candidato a un cargo público; o cualquier persona nominada a cualquier cargo descrito con anterioridad. Los Funcionarios Públicos pueden ser parte de cualquier cuerpo ejecutivo, legislativo, judicial o constitucional autónomo.

Hospitalidad y/o Regalo: Tipo de obsequio que se da en forma de atenciones, de manera enunciativa mas no limitativa, algunos de estas son:

- Comidas;
- Habitaciones de hotel u otros alojamientos;
- Transporte para viajes locales y de larga distancia; o
- Recreación (por ejemplo, pases y entradas al teatro y eventos deportivos).

Integridad: Valor reconocido en el Código de Ética y de Conducta de Grupo Rotoplas como pilar para el desarrollo del negocio y su estrategia sustentable. Actuar con integridad supone manifestarse y comunicarse con honestidad, transparencia, cumplir con los compromisos adquiridos, generando confianza y demostrar respeto por los demás y por nosotros mismos. Lo anterior resulta en profesar congruencia con lo que pensamos, decimos y hacemos.

Irregularidad / conducta no ética (*non compliance*): Acción u omisión que se traduce en un incumplimiento de las normas jurídicas y éticas que rigen esta empresa, a saber: Reglamento Interior de Trabajo, Código de Ética y de Conducta, Políticas de Grupo Rotoplas y ordenamientos jurídicos aplicables en cada país. La detección o reporte de un *non compliance* obliga al Comité de Ética de Grupo Rotoplas a: i) clasificar el riesgo y, dependiendo de la gravedad de éste, la posible comisión de un delito, ii) transparentar la información a su alcance, favoreciendo la activación de protocolos internos y, en su caso, la intervención de las autoridades correspondientes.

Política: Política de Integridad, Anticorrupción y Conflicto de Intereses de Grupo Rotoplas.

Proveedor: Toda persona física o moral, incluidos sus representantes legales, empleados y responsables solidarios, que realicen la venta o renta de cualquier tipo de bienes o la prestación de servicios a la Compañía.

Regalos: cualquier cosa de valor entregada para demostrar preferencia, honrar una ocasión o tener un gesto de buena voluntad, por la cual el receptor no da algo a cambio o paga el valor justo del mercado. Un regalo puede ser un beneficio tangible o intangible, de manera enunciativa mas no limitativa, algunos de estos son:

- Dinero en efectivo;
- Artículos promocionales de la Compañía;
- Préstamos (con excepción de los otorgados por instituciones financieras);
- Premios;
- Pago de entradas a eventos;
- Tarjetas de regalo, cupones o vales;
- Descuentos no disponibles para el público en general.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebidos, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud sea para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Objetivos de Control Interno



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

- Reporte Financiero – mediante esta Política se protegen los recursos financieros por detrimentos.
- Operaciones – mediante esta Política se protege la eficacia y eficiencia de las operaciones, prevaleciendo los principios éticos y valores institucionales que aseguran la continuidad del negocio.
- Cumplimiento – mediante esta Política se protege el cumplimiento con las normas, leyes y reglamentos que afectan a la organización.

Política

Grupo Rotoplas establece que todas las operaciones emanadas del desarrollo del negocio se conducen bajo el principio de integridad. Las personas al interior y exterior relacionadas con Grupo Rotoplas reconocen que ninguna práctica contraria a las normas y leyes aplicables es tolerada o justificada, sin importar la finalidad de ésta. Bajo esta declaratoria se antepone los valores institucionales y la ética profesional a la obtención de resultados que pudieran beneficiar de forma ilícita a la empresa.

1) Declaratoria general y prohibiciones

Grupo Rotoplas no tolera la obtención de resultados comerciales, económicos, productivos o financieros, cuando se logran a través de métodos que incumplen con las leyes, o que implican actos deshonestos y violaciones al Código de Ética y de Conducta (faltas a la integridad).

Todo empleado, cliente, proveedor, socio comercial, asociado de negocio, personal subcontratado y terceros relacionados directa o indirectamente con la empresa deberá abstenerse de solicitar, ofrecer, facilitar, autorizar y/o dar dinero, regalos, atenciones, favores o cortesías a clientes, proveedores, servidores públicos, representantes de empresas y a cualquier persona, de forma directa o indirecta; y en general, deberán abstenerse de otorgar o recibir cualquier recurso que pueda repercutir (de forma enunciativa, mas no, limitativa) en las siguientes consecuencias:

- a) Crear una obligación y/o compromiso de facilitar y/o recibir un trato preferencial;
- b) Crear una obligación y/o compromiso de ser seleccionado como proveedor y/o cliente;
- c) Crear una obligación y/o compromiso de adquirir una licitación, contrato u oferta de trabajo;
- d) Recibir información confidencial y/o secretos comerciales;
- e) Afectar y/o comprometer las operaciones de la empresa.

Grupo Rotoplas no promueve, no acepta y no encubre ningún acto o conducta ilícita durante el desarrollo de sus operaciones de negocio.

La regla de oro cuando un cliente o proveedor de Rotoplas pretenda dar una hospitalidad y/o regalo a un colaborador de Rotoplas, será decir “Gracias, pero no gracias”. Sin embargo, cuando la situación lo amerite, se podrán recibir cierto tipo de hospitalidades y regalos, como más adelante se indica.

Todo empleado, cliente, proveedor, socio comercial, asociado de negocio, personal subcontratado y terceros relacionados directa o indirectamente con la empresa, abrazan el compromiso de prevenir, rechazar y denunciar cualquier acto o conducta ilícita. Con este pacto de honestidad y transparencia se fortalece un lazo comercial basado en objetivos mutuos anticorrupción.

Todo empleado, cliente, proveedor, socio comercial, asociado de negocio, personal subcontratado y terceros relacionados directa o indirectamente con la empresa se reconoce como aliado anticorrupción, al firmar el acuse de recepción y lectura del Código de Ética y de Conducta el cual reafirma el compromiso de cumplimiento de esta política.

Queda prohibido ofrecer, prometer, autorizar o recibir, de forma directa o a través de un tercero, una dádiva económica o cualquier cosa de valor con la pretensión de interrumpir, alterar, distraer u obstaculizar la debida diligencia de la empresa.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Queda prohibido pagar, de forma directa o indirecta, en efectivo o con cualquier cosa de valor a un funcionario público (nacional o extranjero), candidato a un cargo de elección popular, miembro de algún partido político o cualquier persona que se ostente como parte de una organización pública con el fin de obtener o retener un contrato o licitación, asegurar una ventaja comercial o desarrollar un negocio indebido.

Queda prohibido realizar pagos para disminuir el tiempo de respuesta o facilitar trámites ante una instancia gubernamental como: expedición de permisos, anulación de sanciones administrativas, procesamiento de documentos o resoluciones, etc.

Grupo Rotoplas cuenta con un mecanismo de denuncia confidencial denominado “Confía Rotoplas” para reportar irregularidades en los procesos de negocio, incumplimientos operativos y cualquier conducta ilícita, la cual podrá encontrar en el siguiente sitio: <https://rotoplas.com/sustentabilidad/codigo-de-etica-y-de-conducta/>

Todo acto de encubrimiento ante cualquier conducta ilícita es considerado complicidad.

Grupo Rotoplas encomienda al Comité de Ética la misión de atraer las denuncias recibidas a través del canal Confía Rotoplas y darles un tratamiento oportuno con el que se asegure que la información recibida repercuta en una gestión interna de atención y corrección de irregularidades operativas y administrativas. El Comité de Ética podrá determinar que el reporte alerte a la organización sobre la probable comisión de un delito; en su caso, habrá de activar el protocolo correspondiente y colaborar con la autoridad en la recolección de información y esclarecimiento de hechos.

Ningún empleado, cliente, proveedor, socio comercial, asociado de negocio, personal subcontratado y terceros relacionados directa o indirectamente con la empresa, que haga uso del mecanismo de denuncia “Confía Rotoplas” o las vías de escalamiento interno autorizadas para denunciar actos no éticos será víctima de represalias.

2) Pagos Facilitadores

Grupo Rotoplas prohíbe terminantemente ofrecer, prometer o autorizar el pago de cualquier tipo de soborno y pagos facilitadores (suma de dinero o cosa de valor), en beneficio de cualquier tercero (clientes, proveedores, funcionarios públicos, etc.), bajo los siguientes supuestos:

- a) Influir un resultado de negocios;
- b) Involucrar la participación directa o indirecta de un tercero que ofrecerá, prometerá o ejercerá un pago, a otro cliente, proveedor, funcionario público, etc.;
- c) Agilizar un trámite, acción u omisión gubernamental de rutina.

¿Qué es un pago facilitador?

Un pago por agilización de servicios o pago facilitador es un pago menor realizado para agilizar o acelerar la ejecución de una acción gubernamental de rutina.

Algunos ejemplos son provisión de protección policial, provisión de servicio telefónico, suministro eléctrico o agua, carga y descarga de cargamento en puertos, ejercicio de auditorías y revisiones, tránsito de mercancías por el país, entre otros.

Requisitos generales de cumplimiento

Debido al alcance internacional del negocio, los funcionarios públicos pueden solicitar un pago a cambio de agilizar o completar una de sus responsabilidades rutinarias. Si bien estos pagos de facilitación pueden estar permitidos bajo ciertas leyes anticorrupción como la FCPA, están prohibidos por Grupo Rotoplas y la mayoría de las leyes anticorrupción locales.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Si un funcionario público solicita un pago de facilitación, soborno o gratificación, deberá reportarse con el líder responsable del área afectada y escalar la irregularidad hacia el Comité de Ética de la empresa. Este tipo de solicitudes ilícitas que atentan contra la seguridad de los colaboradores de Grupo Rotoplas son considerados extorsión.

¿Qué debo hacer si un pago de extorsión fue efectuado?

Si se realizó un pago de extorsión y no se obtuvo asesoría previa o escaló la irregularidad al Comité de Ética como se describe anteriormente, se deberá reportar al Comité de Ética lo antes posible a través de la línea de denuncia autorizada “Confía Rotoplas”. Este canal no sólo sirve para denunciar violaciones a las políticas sino también para exponer dudas o documentar posibles violaciones a la ley y al Código de la empresa.

3) Conflicto de intereses

Un conflicto de interés ocurre cuando el interés personal de un colaborador, su familia o terceros relacionados interfieren de algún modo con los intereses de Grupo Rotoplas. Se espera que dediquemos nuestro talento y mejor esfuerzo a la empresa y guardar para ella un sentido de lealtad.

Algunos ejemplos comunes de conflicto de intereses que deben evitarse son los siguientes:

- Brindar asesoría a una empresa que compite con Grupo Rotoplas;
- Adjudicar contratos para obtener bienes y/o servicios a negocios de familiares o amigos;
- Evitar denunciar violaciones a esta Política porque el infractor es un amigo o pariente;
- Iniciar relaciones sentimentales entre un superior y un inferior jerárquico o colaboradores que se encuentren en la misma línea de reporte.

De ninguna manera quienes trabajan en Grupo Rotoplas pueden tener negocios dedicados a la comercialización, distribución, transportación o transformación de nuestros productos o servicios.

Ningún familiar en línea directa o pariente político de un colaborador podrá ser proveedor de mercancías en Grupo Rotoplas. Si así fuera el caso, para vender el producto, deberá ser aprobado por el Comité de Ética y/o por el Consejo de Administración.

Grupo Rotoplas busca mantener sus operaciones libres de conflictos provenientes de prácticas desleales de su personal. El personal de Grupo Rotoplas debe evitar situaciones que den lugar a conflictos de interés entre intereses personales e intereses de Grupo Rotoplas o sus subsidiarias. Esas situaciones deben ser notificadas directamente al Comité de Ética.

Todos los colaboradores de cualquiera de las empresas de Grupo Rotoplas evitarán toda actividad, interés o relación con empresas o personas que puedan crear conflicto de intereses mientras desempeñan su trabajo. Todo colaborador evitará la implicación financiera u otra implicación con algún proveedor, si tal acción puede influenciar o parece influenciar al colaborador en cuestión, en el desempeño de sus deberes con Grupo Rotoplas

Es obligación de toda persona que trabaja en Grupo Rotoplas notificar a su jefe inmediato si tiene familiares propietarios de negocios que sean o pretendan ser proveedores o clientes de nuestra empresa. El jefe inmediato deberá notificarlo al Área de Legal y Compliance.

Cualquier conflicto de interés preexistente, debe ser reportado al Comité de Ética quien determinará los impactos y formalizará el tratamiento de este para minimizar y/o anular los riesgos.

¿Qué debo hacer si detecto un conflicto de interés?

Los conflictos de intereses pueden ser perjudiciales para los colaboradores o para la Compañía. Los colaboradores deben evitarlos y, en caso de que consideren estar frente a uno, reportarlo a través de cualquiera



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

de estas instancias: i) líder inmediato del área involucrada; ii) Área de Capital Humano, iii) Área Legal; iv) Área de Compliance; o v) Comité de Ética por medio de la línea Confía Rotoplas.

En algunas situaciones el conflicto de interés puede ser aceptable siempre que sea comunicado a través de las instancias arriba mencionadas para permitir la implementación de los controles que mejor convengan a la compañía. Esta determinación le compete al Comité de Ética de la Compañía.

Los líderes con nivel gerencial, jefatura y supervisión de Grupo Rotoplas deberán garantizar que los colaboradores estén conscientes de la necesidad de informar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente al equipo de Capital Humano, Área de Compliance o Legal. Los conflictos de intereses y cualquier medida necesaria para mitigarlos deberán ser registrados por escrito y archivados en una base de datos central a resguardo del Comité de Ética.

4) Relaciones Familiares

Como miembros de la familia se incluyen esposos, concubinos, padres, tíos, hijos, sobrinos, hermanos, primos y los mismos niveles con los parientes políticos.

Se anticipa que en una organización tan grande como Grupo Rotoplas, los miembros de la familia pueden ser colaboradores por las organizaciones competidoras o proveedoras, antes de que Grupo Rotoplas contrate al familiar. Bajo estas circunstancias se revisaría por el Área de Capital Humano el conflicto de interés inherente.

Por lo tanto, tales colaboradores deben tener especial cuidado en todas las decisiones que toman para los mejores intereses de Grupo Rotoplas y no para sus propios intereses o los de sus familiares.

Cuando un colaborador deba realizar un trabajo de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar, éste debe informar a su superior de tal situación, para ser sustituido de dicha responsabilidad.

Los colaboradores pueden solicitar o aceptar préstamos o garantías para pago de sus obligaciones por parte de Grupo Rotoplas para sí mismos, pero no pueden solicitar o aceptar préstamos o garantías de empresas proveedoras o del ramo para sí mismos o los miembros de su familia (excepto de bancos), en todos los casos deben comunicar a su supervisor puntualmente todo tipo de ofertas de esta naturaleza provenientes de competidores y proveedores, incluso cuando éstas sean rechazadas.

Las relaciones consanguíneas o indirectas se pueden llevar a cabo en la empresa, siempre y cuando se respeten los siguientes lineamientos:

- Aquellos que sean parientes directos o políticos, tendrán que colaborar en direcciones o ubicaciones diferentes sin que exista dependencia jerárquica directa, previa autorización del Director del área correspondiente y del Director de Capital Humano.
- Quienes decidan llevar una relación sentimental formal, deberán hacerlo del conocimiento del superior inmediato y así sucesivamente, hasta llegar al Director del área y del Director de Capital Humano, con la finalidad de tomar decisiones que no afecten el ambiente de trabajo.
- Si la relación culmina en matrimonio o unión libre, los involucrados acudirán con su jefe inmediato y éste con el Director del área, para que en conjunto con el Director de Capital Humano tomen la decisión de reubicar en otro sitio a uno de ellos (si esto es posible), o que la pareja decida quién de los dos se queda en la empresa.

5) Manejo de Terceras Personas e Intermediarios



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

El Código prohíbe el uso de terceras personas o intermediarios para que a través de pagos indebidos se gestionen actos de corrupción. En este sentido, antes de tratar con ellos, los colaboradores deberán asegurarse de que su voluntad y reputación están alineadas al Código y las políticas de Grupo Rotoplas, lo cual implica llevar a cabo un proceso previo de debida diligencia.

Algunos ejemplos de terceras personas o intermediarios para efectos de esta política pueden ser, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: distribuidores, consultores, agentes, comisionistas, representantes de ventas, gestores, agentes aduanales, agentes de bienes raíces, etc.

Las terceras personas o intermediarios deberán someterse a un procedimiento de debida diligencia conforme a esta política cuando, por ejemplo:

- Reciban una comisión, un pago por obtener un resultado exitoso o un pago por adelantado;
- Soliciten que Grupo Rotoplas realice transferencias bancarias a cuentas de las que no son titulares;
- Soliciten descuentos no habituales o fuera de rango sobre precios de productos previamente aprobados por las áreas que destina la propia compañía;
- Ayuden a promover las ventas de la compañía y asistan a reuniones con funcionarios públicos;
- Lleven a cabo cualquier clase de interacción gubernamental con el propósito de agilizar las ventas del negocio (gestionar licencias, permisos y/o autorizaciones en representación de la compañía).

El Comité de Ética podrá solicitar en cualquier momento iniciar con un proceso de debida diligencia con cualquier tercera persona o intermediario aplicable a todas las unidades de negocio donde se pretenda contratar estos servicios. Toda la documentación de la debida diligencia deberá registrarse en una base de datos central, así como las acciones sucesivas de mitigación y seguimiento.

Una propuesta de designación de una tercera persona o intermediario podrá ser rechazada al presentarse las siguientes condiciones:

- Al no existir una razón legítima de negocios para designarla o contratarla;
- Si las credenciales de la tercera persona o del intermediario no sean adecuadas para el objeto de la designación;
- Si la compensación, las comisiones o los descuentos ofrecidos no son razonables considerando el alcance de los servicios, las condiciones del mercado y el territorio en el que se prestan los servicios.

Las terceras personas e intermediarios que presenten servicios o faciliten las ventas de la compañía deberán celebrar un contrato por escrito que incluya cláusulas anticorrupción aprobadas por el encargado del área Legal de Grupo Rotoplas. Las desviaciones sustanciales a los contratos únicamente podrán ser aprobadas por la persona que ejerza este cargo.

Si descubre o sospecha que una tercera persona o un intermediario ha efectuado un pago corrupto, o gestionará un Regalo u Hospitalidad inadecuada o lo pretende, especialmente frente a un funcionario público, todos los pagos y/o las transacciones relacionadas con ese tercero o intermediario deberán suspenderse inmediatamente. El colaborador de la Compañía quedará sujeto a reportarlo con su líder y establecer contacto con el área de Capital Humano o Legal, o bien, reportando la situación al Comité de Ética por medio de la línea Confía Rotoplas.

6) Hospitalidades y/o Regalos

Durante el desarrollo de las actividades propias del negocio, con frecuencia se recurre a brindar ciertas cortesías, regalos y hospitalidades razonables, que pueden incluir actividades recreativas, alojamientos o servicios de transporte; sin embargo, los colaboradores de Grupo Rotoplas deberán ser precavidos al ofrecer tales atenciones a fin de evitar dar la apariencia de un conflicto de interés, uso de influencias o pago de soborno.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Las cortesías de negocios que podrían resultar aceptables en un entorno comercial pueden igualmente, ser percibidos como inaceptables, o incluso ilegales, si involucran la participación de funcionarios públicos.

Grupo Rotoplas asume que nuestros clientes y socios comerciales laboran bajo políticas de cumplimiento y hacen valer lo asentado en el Código de Ética y de Conducta de esta compañía, evitando poner en riesgo la capacidad de tomar decisiones de negocio objetivas y justas.

Los colaboradores de Grupo Rotoplas deben apegarse a esta política para ofrecer y recibir regalos y hospitalidades que se relacionan con las actividades propias de su cargo y el desarrollo del negocio. Adicionalmente, se comprometen a documentar todas las hospitalidades y/o regalos que pretendan otorgar o recibir de forma transparente en los registros de Grupo Rotoplas respalda como válidos, antes de que éstos regalos sucedan.

Grupo Rotoplas prohíbe y considera inaceptable la solicitud y entrega de regalos y hospitalidades para influenciar de forma indebida a cualquier persona, incluyendo clientes o proveedores, funcionarios públicos, intermediarios, etc. Se prohíbe cualquier tipo de soborno o beneficio inapropiado en retribución de las actividades propias del cargo que la compañía designa a un colaborador.

Hospitalidades y/o Regalos Permitidos

La regla de oro cuando un cliente o proveedor de Rotoplas pretenda dar una hospitalidad y/o regalo a un colaborador de Rotoplas, será decir “Gracias, pero no gracias”. Sin embargo, los colaboradores de Rotoplas, podrán recibir hospitalidades y/o regalos cuando la situación lo amerite y previa aprobación del equipo de Legal y Compliance.

Grupo Rotoplas permite a los colaboradores entregar regalos a personal externo cuando sean adecuados, considerando el tipo, valor y motivo de esta atención. En general, se pueden dar regalos razonables y apropiados en relación con eventos, como:

- Reconocimiento de eventos especiales para funcionarios clave, por ejemplo: conmemoración por años de relación de negocios con un proveedor;
- Artículos promocionales ofrecidos en agradecimiento por negocios y colaboraciones conjuntas;
- Recuerdos como parte de una visita o reunión;
- Muestras de respeto y consideración por relaciones de negocios existentes y nuevas oportunidades.

Hospitalidades y/o Regalos No Permitidos

A continuación, se enlistan, de manera enunciativa mas no limitativa, los regalos que Grupo Rotoplas señala como inadecuados e inaceptables para ser recibidos u otorgados por sus colaboradores:

- Dinero en efectivo;
- Regalos que pudieran ser equivalentes a dinero en efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo, cupones, cheques, notas de crédito, valores, etc.);
- Bebidas alcohólicas;
- Artículos de joyería;
- Dispositivos electrónicos de cualquier tipo (celulares, tabletas, etc.);
- Viajes o descuentos de viaje para quien gestiona servicios de agencia o similares;
- Billetes de lotería (prevención del lavado de dinero);
- Animales de compañía o fauna en general;
- Piezas de arte;
- Armas blancas o de fuego;
- Obsequios con connotación política;



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

- Piezas arqueológicas.

Aprobaciones previas para otorgar hospitalidades y regalos

Los colaboradores deberán obtener aprobación previa del Área de Legal y Compliance, para otorgar regalos a particulares y a funcionarios públicos. Si el regalo es a un funcionario público, el regalo no podrá exceder el monto de USD \$50 dólares americanos. (1) Si las leyes o regulaciones locales prohíben o restringen con severidad la entrega de regalos a funcionarios públicos, éstos no deberán otorgarse.

En los casos donde el regalo se haga a una persona que no se desempeña como funcionario público, el monto máximo no excederá USD \$150 dólares americanos. Asimismo, deberá considerarse que, si se proporcionan regalos en dos o más ocasiones, al mismo receptor o equipo de trabajo, éstos no podrán exceder el monto de USD \$300 dólares americanos en un periodo de 12 meses.

Para conocer la forma correcta de actuar con respecto a estas disposiciones, los colaboradores podrán contactar al Área de Legal y Compliance o ingresar su inquietud al Comité de Ética a través del canal Confía Rotoplas.

Muestras de hospitalidad de Rotoplas a terceros

Las comidas y actividades recreativas pueden ofrecerse siempre que sean razonables y adecuadas según las circunstancias de la relación comercial. Al menos un colaborador deberá acompañar al receptor y la comida o recreación deberá proporcionarse de forma transparente y abierta, ya sea en circunstancias que prescriben que el gasto es necesario, por ejemplo, almuerzo de trabajo en compañía de clientes o proveedores o visitas a eventos culturales donde se promueva a Grupo Rotoplas y se genere una oportunidad de negocio potencial.

Los beneficios de viajes para terceros relacionados con la compañía deberán estar estrechamente relacionados con fines legítimos de negocio y no deberán involucrar a familiares o amigos cercanos del receptor. Excepcionalmente los líderes con cargo directivo o superior podrán solicitar un salvoconducto a esta medida en particular, notificando al Comité de Ética de la singularidad del evento.

Aprobaciones previas para hospitalidades a terceros

Los colaboradores deberán obtener aprobación previa del Área de Legal y Compliance si las leyes o regulaciones locales prohíben o restringen con severidad la entrega comidas, alojamiento, transporte o recreación a funcionarios públicos. Las hospitalidades destinadas a funcionarios públicos no excederán el monto de USD \$50 dólares americanos¹.

En los casos donde las hospitalidades se destinen a una persona que no se desempeña como funcionario público, el monto máximo no excederá USD \$200 dólares americanos. Asimismo, deberá considerarse que, si se proporcionan hospitalidades en dos o más ocasiones, al mismo receptor o equipo de trabajo, éstos no podrán exceder el monto de USD \$600 dólares americanos en un periodo de 12 meses.

Aceptaciones de regalos y hospitalidades de terceros hacia Rotoplas

La regla de oro cuando un cliente o proveedor de Rotoplas pretenda dar una hospitalidad y/o regalo a un colaborador de Rotoplas, será decir "Gracias, pero no gracias". Sin embargo, los colaboradores de Rotoplas, podrán recibir hospitalidades y/o regalos por excepción, cuando la situación lo amerite y previa aprobación del equipo de Legal y Compliance.

Grupo Rotoplas prohíbe que los colaboradores acepten regalos, favores o invitaciones que no sean apropiados conforme a las circunstancias de la relación comercial, tomando en consideración el tipo, valor y motivo de la cortesía.

¹ Este límite está sujeto a que leyes aplicables puedan señalar un monto menor.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

Grupo Rotoplas asume que sus colaboradores no solicitan o aceptan alguna cortesía de negocios que llegase a ser motivo de vergüenza para la compañía si se hiciera pública. Igualmente, en apego al Código de Ética y de Conducta se declara una negativa a la aceptación de regalos de parte de terceros durante, o en relación con, la negociación de un contrato o participación en licitaciones.

Antes de aceptar cualquier regalo u hospitalidad deberá cerciorarse que éste cumple con las leyes y costumbres aplicables a la unidad de negocio y que no pueda interpretarse como acto de soborno o entrega de dádivas. De manera general, los colaboradores podrán aceptar un regalo u hospitalidad bajo las siguientes circunstancias:

- Sin haberlo solicitado en alguna etapa del establecimiento, desarrollo o conclusión de un negocio;
- Respetando las prácticas de negocios locales aceptadas en valor nominal;
- Evitando por cualquier medio la apariencia de imponer una obligación al receptor;
- Evitando por cualquier medio la interpretación de un soborno o acto corrupto;
- Respetando las leyes aplicables, políticas de Grupo Rotoplas y políticas de la empresa oferente.
- Que no se encuentre en ningún momento de negociación para brindar servicios o nuevas tarifas a Rotoplas
- Si el tercero que emite la hospitalidad o regalo es patrocinador de un evento
- Que la hospitalidad o regalo sea para el colaborador de Rotoplas, que sea intransferible y que no involucre a algún familiar

El ofrecimiento de una cortesía de negocios, regalo u hospitalidad, con un valor monetario superior a USD \$100 dólares americanos, deberá acompañarse de la aprobación por escrito del líder inmediato y del equipo de Legal y Compliance antes de proceder y sólo podrá acertarse si cumple con los requisitos arriba descritos.

Requisitos de registros para regalos y hospitalidades

Todos los colaboradores de Grupo Rotoplas deberán mantener libros y registros precisos de los gastos generados por la adquisición de regalos y hospitalidades, así como resguardar los comprobantes que documenten el correcto actuar al margen de esta política. De manera general, se establecen los siguientes compromisos de transparencia y legalidad:

- Reflejar de manera precisa todas las transacciones comerciales y disposiciones de bienes que se hayan dispuesto para dichas atenciones;
- Abstenerse de establecer o mantener cualquier fondo o activo no divulgado o no registrado;
- Abstenerse de falsificar cualquier registro contable o comercial que pueda ocultar un gasto relacionado al contenido de esta política;
- Responder de forma completa y honesta a las solicitudes de información y cuestionamientos diversos que la compañía requiera, derivado del desarrollo de investigaciones internas, auditorías internas y externas, revisiones especiales del Área de Compliance o mandatos del Comité de Ética.

Para conocer la forma correcta de registrar internamente las transacciones y disposiciones de bienes, los colaboradores podrán contactar a su líder inmediato y, a su vez, al contralor responsable de la unidad de negocio y al área de Auditoría Interna.

Del rechazo de regalos u obsequios

Cuando un miembro de la organización sea quien pretende recibir el obsequio, objeto o atención y éste no cumpla con uno o más de los criterios establecidos, se deberá rechazar cortésmente y explicar la presente política, siguiendo el principio de cortesía de "Gracias, pero no gracias".

Si por las circunstancias en que fue enviado, o la no aceptación de éste representara una ofensa para el emisor; mediante un escrito en el que se detalle lo ocurrido, se deberá notificar la situación al área local de Capital Humano y de Legal y Compliance. El Comité de Ética valorará las situaciones excepcionales y determinará el seguimiento que se dé a la situación; además, estará facultado para solicitar el regalo y, de considerarlo viable, mediante un mecanismo específico y emanado desde el mismo comité, haga partícipe a todo el personal

involucrado del beneficio recibido. Para el caso de objetos inmateriales se determinarán las acciones más pertinentes que determine en sesión el Comité de Ética.

7) Debida Diligencia

La diligencia debida permite la identificación inicial de potenciales riesgos jurídicos, comerciales y operativos, así como los posibles impactos reputacionales que pudieran materializarse a causa de la relación con la entidad en cuestión. El proceso de debida diligencia deberá realizarse previo a la firma de convenios o contratos con clientes o proveedores y la revisión podrá ser repetida durante el transcurso de la relación comercial.

Para dar cumplimiento con el proceso de debida diligencia se deberá considerar la lista de sanciones de la [OFAC](#), además de la lista de países proveída por [GAFI](#) de acuerdo con su clasificación de riesgos.

Como parte primordial de la debida diligencia, se deberá:

- Elaborar un expediente de identificación de cualquier operación o interacción con clientes o proveedores.
- Conservar el expediente de identificación de clientes o proveedores.
- Mantener actualizado el expediente de identificación de clientes o proveedores, lo que significa en que se deben solicitar las actualizaciones de los documentos e información una vez al año.

La información recabada deberá ser conservada por al menos un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la firma de los contratos correspondientes.

La información deberá ser mantenida de manera privilegiada y confidencial y no deberá compartirse con ningún tercero salvo que exista algún requerimiento de autoridad competente.

La información y documentos que deberán integrar los expedientes de identificación son:

- Acta constitutiva de la persona moral o Identificación Oficial tratándose de persona física;
- En caso de persona moral o persona física actuando a través de un representante legal:
 - Poder del representante legal
 - Identificación Oficial del representante legal
- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes o similar;
- En caso de tratarse de clientes:
 - Estados financieros del último trimestre;
- En caso de tratarse de algún cliente o proveedor que realice actividades financieras vigiladas por la CNBV o que realice alguna actividad vulnerable de las enumeradas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:
 - Declaración firmada por el representante legal de que están al corriente con sus obligaciones ante los reguladores (CNBV o SAT).

8) Transparencia

Estamos comprometidos con la transparencia y rendición de cuentas, por lo que mantenemos registros e informes fiables, precisos, exactos y completos. Los registros de negocio, incluyendo los estados financieros, contratos y acuerdos deben ser reales y precisos.

Por lo anterior, es importante saber cuáles son nuestras obligaciones:

- Cumplir con las reglas para el manejo, clasificación y transparencia de la información establecidas.



Política de Integridad, Anticorrupción y Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006

1/8/2020

1/10/2023

- Contar con registros comerciales y financieros precisos y confiables.
- Mantener de manera ordenada los registros electrónicos que tengamos con sus respectivos archivos y expedientes.
- Verificar las fuentes de información para que los datos utilizados sean veraces, oportunos, exactos y legales.
- No falsificar, omitir, declarar erróneamente, alterar u ocultar cualquier información, ni tergiversar los hechos en un registro.
- No participar en los esfuerzos de otra persona para ocultar, destruir o alterar información.

No ocultar información de nuestro trabajo a líderes, colegas, pares y personal a nuestro cargo, todas nuestras actividades deben encaminarse a cumplir los objetivos de negocio establecidos.

9) Sanciones

El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias a los colaboradores involucrados, las cuales podrán variar en función de la gravedad de este y que podrán incluir la terminación de la relación laboral y, en su caso, la denuncia ante las autoridades competentes.

10) Reporte de Violaciones

Los colaboradores de Grupo Rotoplas manifiestan un interés en el éxito de los negocios de forma sostenible, manteniendo los más altos estándares éticos y principios anticorrupción. Cuando un colaborador conoce o sospecha de una actividad comercial ilegal, poco ética o inapropiada que representa una violación a esta política, se tendrá a disposición el canal Confía Rotoplas. En este mecanismo de denuncia institucional podrán plantearse inquietudes sobre los puntos asentados en este documento y prevenir actos que pudieran vincularse con la corrupción, permitiendo a la compañía tomar acciones oportunamente.

Existen diversas instancias para asistir a un colaborador y brindarle orientación en caso de hallarse bajo las circunstancias y escenarios mencionadas anteriormente; éstas son las siguientes:

- Líder del área involucrada.
- Líder de otra área que sea de confianza para el colaborador.
- Representante local de Capital Humano.
- Líder del área de Capital Humano.
- Líder del área Legal.
- Representante del Área de Compliance.
- Representante del Comité de Ética.
- Reporte directo por Confía Rotoplas.

El canal de denuncia Confía Rotoplas está disponible las 24 horas del día mediante un sistema automatizado de toma de reportes (telefónico y digital) con cobertura para la compañía en cualquier unidad de negocio y disponible en 3 idiomas: español, inglés y portugués. Para conocer el listado de teléfonos en cada localidad, pida asesoría a su representante de Capital Humano. Si desea ingresar al portal vía internet visite el enlace: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/18720/index.html>

Grupo Rotoplas prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie un problema de buena fe o participe en una investigación derivado de una violación a esta política. Existe la libertad de enviar preguntas o plantear inquietudes sobre una violación de la ley o de esta política. Este sistema permite emitir reportes de carácter anónimo y cualquier acto de represalia o intento de limitar el uso del canal se considera como conducta grave y acreedora de medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación de la relación laboral.

HISTORIAL DE CAMBIOS



Política de Integridad, Anticorrupción y
Prevención del Conflicto de Intereses

Código: GR-GOC-POL-006
1/8/2020
1/10/2023

Número de Revisión	Fecha de Revisión	Descripción del Cambio
00	08/Enero/2020	Creación del documento
01	10/Enero/2023	Reforma total para reflejar la operación de hoy en día